COM-C.M.I.-QT-037-2024

QUETAME 03 DE OCTUBRE DE 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección Territorial Cundinamarca
Atn: Ing. Wilson Jaime Ballesteros
wjaimeb@invias.gov.co
BOGOTÁ DC

REFERENCIA: CONTRATO 4105 DE 2024 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - FASE 2

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4105 DE 2024

Reciba un cordial saludo.

Yo, MANUEL ÁLVAREZ VANEGAS, actuando en calidad de representante legal (S) del contrato de la referencia y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte de la interventoría, me dirijo a usted con el propósito de solicitar la prórroga #2 al contrato de interventoría 4105 - 2024, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

El contrato 4105 – 2024 fue suscrito en el mes de octubre de 2024, el objeto principal del contrato de interventoría de la referencia es realizar el seguimiento a las actividades de obra de mejoramiento de vías rurales en el municipio de Quetame en el departamento de Cundinamarca del programa Colombia rural - fase 2,

Dicho proceso de mejoramiento de vías fue convocado por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU mediante la invitación publica de licitación número: (ICCU-LP-025 DE 2024) y fue adjudicado y se generó el contrato ICCU-CTO-295 DE 2025 en febrero del año 2025, sin embargo por situaciones ajenas al Instituto nacional de vías INVIAS, no fue sino hasta el 24 de junio de 2025 que se suscribió el acta de inicio, con un plazo de 4 meses.

Posterior al acta de inicio los contratos se encontraba en ejecución normal, en la etapa previa de revisión y ajuste de estudios y diseños, sin embargo el día 10 y 11 de julio de 2025 se presentaron fuertes precipitaciones en el municipio de Quetame, generando la falla de talud y perdida de banca de la vía de acceso al municipio, situaciones documentadas en los oficios de aprobación de suspensión COM-C.M.I.-QT-026-2024 del 11 de julio de 2025, dicha suspensión fue aprobada inicialmente por 1 mes, esperando se habilitada vías alternas para el ingreso de maquinaria y materiales, dicha suspensión se prorrogó por un mes adicional, para un plazo total de

Celular: 3223669282
consorciointerventormi@gmail.com

suspensiones de 2 meses como consta en las actas anexas a la presente comunicación, las situaciones que dieron origen a la suspensión fueron superadas en el mes de septiembre de 2025 con la habilitación de un paso provisional en el sector del algodonal, por lo que el contrato reinicio el 11 de septiembre de 2025, es importante aclarar que la interventoría durante estos tiempos también genero solicitud de suspensión y fue avalada por el INVIAS, hasta que se superaran las causas de la suspensión original.

Según las fechas y plazos de los contratos de obra y de interventoría en la actualidad se tiene que el contrato de obra tiene fecha de terminación del 24/12/2025 según el acta de prorroga 1 a la suspensión 1, de igual forma el contrato de interventoría tiene fecha de terminación el 20/11/2025 según acta de suspensión no.4 ampliación de la suspensión no. 1, esto basado en las diferentes circunstancias de orden contractual que se han dado desde la fecha de suscripción de la interventoría, como se evidencia la interventoría tiene un mes de plazo menos que el plazo de la obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario ampliar los tiempos de ejecución de la interventoría mediante una prórroga, esto con el fin de contar con tiempo que permitan proveer de tiempo adicional al contrato de interventoría hasta el 24 de diciembre de 2025, esto para tener la capacidad para supervisar diferentes frentes de obra que se desarrollaran paralelamente o en caso de verse afectado el cronograma de obra por circunstancias ajenas y externas a la ejecución del proyecto.

Justificación jurídica

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Celular: 3223669282
consorciointerventormi@gmail.com

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para *"(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)".*

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

Del mismo, modo el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, dispuso:

CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Es decir, que por mandato legal existe la posibilidad de adicionar el contrato de interventoría sin atender a ningún límite de valor, el único criterio que se tiene presente es la prórroga del contrato sobre el cual se realiza la inspección y vigilancia.

Se aclara que a la fecha el contrato de interventoría se encuentra sin presentar requerimientos o procesos por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Respecto a las mayores dedicaciones de personal de interventoría requeridas por la complejidad técnica del proyecto se establece en el ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL, DE LA LEY 80 DE 1993: en los procesos contractuales con el Estado, se encuentra inmerso la directriz que se adopta como obligación al momento de convenir un contrato estatal, por tal motivo, predomina la premura de garantizar la equivalencia e igualdad de condiciones para las partes, tal y como se establece:

"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento"

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate

SOLICITUD

Celular: 3223669282
consorciointerventormi@gmail.com

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés continuar con la ejecución de la interventoría al contrato principal de obra, garantizando la calidad de interventoría a la obra en su ejecución, recibo y entrega a satisfacción de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita la prórroga por un contrato de un (1) mes y cuatro (4) días para poder cubrir el plazo adicional que actualmente cuenta el contrato de obra principal y que se genere fecha de terminación del contrato de interventoría para el día 24 de diciembre de 2025, con esto generar fechas de terminación de obra e interventoría iguales, ya que de la ejecución del contrato de interventoría depende directamente las funciones de la seguimiento y verificación de la obra, y es necesario contar con plazos y tiempos suficientes en desarrollo de interventoría sobre el contrato de obra.

Se aclara que la interventoría en la actualidad cuenta con recursos disponibles en el presupuesto contractual dentro del ítem de FONDO PARA PROVISION Y AJUSTES, por lo que se utilizaran dichos recursos para cubrir los costos generados por el plazo adicional al previamente contemplado, dicha utilización de recursos se detallara en el nuevo plan de cargas anexo al presente comunicado.

Cordialmente

MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS
REPRESENTANTE LEGAL (S)
Consorcio interventor M.I.
Anexos:
1 Acta de inicio contrato de obra 295 2025
2 acta de suspensión 1 cto 295 2025
3 acta ampliación a suspension1 cto 295 de 2025
4 plan de cargas de interventoria

Celular: 3223669282
consorciointerventormi@gmail.com